

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora CARMEN BEATRIZ MOLINA AVILA, actuando en representación de su menor hijo, presentó demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ APONTE, la cual por llenar los requisitos de Ley para su procedencia, la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ APONTE y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora CARMEN BEATRIZ MOLINA AVILA.

4º- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6º- Líbrese Oficio al señor Pagador de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita, certifique con destino a este proceso, el salario, primas, cesantías y demás emolumentos que percibe el demandado, señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ APONTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.234.392, con ocasión de la prestación de sus servicios en la citada entidad. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00079-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2fdf32fd71bf7309e1ecee8af6f3cbfd6403eb1e9bba44e63d4c21e1865b4f2

Documento generado en 28/03/2022 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>